

Titular: Don José A. Bolaños Guerra; suplente, don Luis Jiménez Ruiz.

Titular: Don José M. Sanmartín Pérez; suplente, don Francisco Gasco Campaña.

Secretario titular: Don Luis Montalvo Lobo; Secretario suplente, don Sergio Ramírez Rivero.

Tocoginecología

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Fernando Giménez Navarro. Presidente suplente, don Manuel Morales Torres.

Vocales:

Titular: Don Juan León Espino; suplente, don José María Betancor López.

Titular: Don Jerónimo Megías Pérez; suplente, don Carmelo Marrero Mederos.

Titular: Don José M. Sanmartín Pérez; suplente, don Francisco Gasco Campaña.

Secretario titular: Don Luis Montalvo Lobo; Secretario suplente, don Sergio Ramírez Rivero.

Oftalmología

Presidente titular: Ilustrísimo señor don Fernando Giménez Navarro. Presidente suplente, don Manuel Morales Torres.

Vocales:

Titular: Don Manuel Hernández González; suplente, don Julio Barry Rodríguez.

Titular: Don Francisco Pérez Hernández; suplente, don Julio Méndez González.

Titular: Don José M. Sanmartín Pérez; suplente, don Francisco Gasco Campaña.

Secretario titular: Don Luis Montalvo Lobo; Secretario suplente, don Sergio Ramírez Rivero.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pueda ser impugnado este Tribunal ante el Órgano de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios Insulares, significándose que pasado dicho plazo quedará firme.

Las Palmas de Gran Canaria, 23 de abril de 1979.—El Presidente.—6.441-E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

13221 ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Vicente Constenla, don José Gómez Collazo y don Manuel Gómez Collazo.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Vicente Constenla y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 15, 20 y 1 de diciembre de 1977 y de 4 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Manuel Vicente Constenla y don Manuel y don José Gómez Collazo contra resoluciones del Ministerio de Defensa de fechas quince, veinte y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, que denegaron a los recurrentes el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, y contra las tres resoluciones de la misma Autoridad, de fechas cuatro y tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que desestimaron los recursos de reposición formulados contra las anteriores resoluciones, cuyos actos administrativos expresamente anulamos y dejamos sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar, declaramos que los recurrentes tienen derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13222 ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio Mariezcurrena Echeconanea.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio Mariezcurrena, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de junio y 4 de noviembre de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 5 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por el Procurador don José Manuel de Dorremochea Aramburu, en representación de don José Antonio Mariezcurrena Echeconanea, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de uno de junio y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por razón de la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir el citado complemento con efectividad desde la fecha de su ascenso a Sargento; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

13223 ORDEN de 30 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de enero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Martínez Patiño.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Luis Martínez Patiño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida